

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	
	Versión: 02	
DIRECCIÓN GENERAL 100	Página: 1 de 2	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN No. 24 DE 2026
(26 de marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN DE MANERA EXCEPCIONAL UNOS DÍAS COMO HÁBILES PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002, literal a) y g) del artículo vigésimo primero, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2002, como una entidad descentralizada del orden municipal adscrito al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el propósito de promover el empleo, el emprendimiento, la generación de oportunidades económicas y el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio de Bucaramanga.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en su calidad de representante legal de la entidad, el Director General está facultado para expedir actos administrativos necesarios para el funcionamiento y organización institucional.

Que de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 06 de 2023, es función de la Dirección General dirigir el funcionamiento de la entidad y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que, en los plazos señalados en días, se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, salvo disposición en contrario.

Que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, los días hábiles e inhábiles pueden ser definidos por la administración para efectos del cómputo de términos en actuaciones administrativas y contractuales.

Que mediante Resolución No. 018 del 17 de febrero de 2026 se dispuso declarar como días no hábiles los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y el primero (1) de abril de 2026, así como otorgar descanso compensado a los servidores públicos de la entidad, el cual fue previamente programado mediante la modificación del horario laboral durante el periodo comprendido entre el cuatro (4) de marzo de 2026 y el veintisiete (27) de marzo de 2026.

Que, no obstante lo anterior, se hace necesario garantizar la continuidad de los procesos contractuales de la entidad, así como el cumplimiento de los cronogramas previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que resulta procedente habilitar de manera excepcional días como hábiles exclusivamente para efectos del trámite y desarrollo de procesos contractuales, con el fin de evitar retrasos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Que se considera pertinente que dicha habilitación opere de manera restringida, únicamente para el ejercicio de funciones a cargo del Director General y de la Asesora Jurídica del IMEBU.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	
	Versión: 02	
		Página: 2 de 2

Que, en ese sentido, y considerando que el Director General y la Asesora Jurídica deberán adelantar actuaciones contractuales durante los días señalados, se hace necesario garantizar el reconocimiento del descanso compensatorio correspondiente, el cual podrá ser disfrutado con posterioridad, de conformidad con las necesidades del servicio.

Que la habilitación excepcional de días hábiles en materia contractual no genera reconocimiento de horas extras ni implica la apertura general de la entidad al público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar como días hábiles para efectos exclusivamente del trámite y desarrollo de procesos contractuales, únicamente para el Director General y la Asesora Jurídica del IMEBU, los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo y el primero (1) de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La habilitación dispuesta comprende únicamente actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el marco de las competencias funcionales del Director General y la Asesora Jurídica del IMEBU.

ARTÍCULO TERCERO. Durante los días habilitados no se prestará atención al público ni se entenderá habilitado el funcionamiento general de la entidad, salvo actuaciones estrictamente necesarias en materia contractual.

ARTÍCULO CUARTO. Los días habilitados se entenderán únicamente para efectos contractuales y para el cómputo de términos dentro de dichos procesos.

PARÁGRAFO. Los términos procesales y administrativos distintos a los contractuales no se verán afectados por la presente habilitación.

ARTÍCULO QUINTO. La habilitación no genera reconocimiento ni pago de horas extras o compensaciones adicionales.

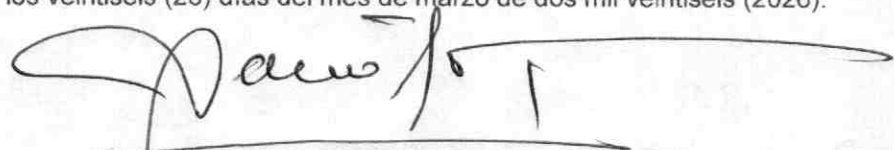
ARTÍCULO SEXTO. El tiempo laborado por el Director General y la Asesora Jurídica del IMEBU durante los días habilitados mediante la presente resolución podrá ser compensado mediante descanso en fecha posterior, de común acuerdo y conforme a las necesidades del servicio, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 018 de 2026 y a la compensación previamente realizada mediante la modificación del horario laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en los medios institucionales del IMEBU.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



CLIFFOR BELLO CASTILLO
 Director General

Proyectó: Julián Camacho – CPS subdirección técnica
 Revisó: Sonia Lucía Lara Navarro – Asesora jurídica
 Revisó: Carolina León – CPS Dirección general